

## LEY Nº 27721

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL INVENTARIO, CATASTRO, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SITIOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS DEL PAÍS**

#### **Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Declárase de necesidad pública y de interés nacional el inventario, la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos, conforme a la definición del Artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED.

#### **Artículo 2º.- Intangibilidad**

Declárase intangibles e inalienables los monumentos arqueológicos prehispánicos señalados en el Artículo 1º de la presente ley.

#### **Artículo 3º.- Cooperación obligatoria**

Declárase como cooperantes obligatorios para lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la presente ley:

a) Los Ministerios que se involucren o relacionen directa o indirectamente con los monumentos arqueológicos prehispánicos.

b) Las universidades públicas y privadas de la República que tengan facultades o escuelas de Arqueología, Turismo o Ingeniería de cada región,

c) Las municipalidades distritales y provinciales en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los monumentos arqueológicos prehispánicos,

d) Los consejos de administración regional,

e) La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,

f) La Superintendencia de Bienes Nacionales; y,

g) La Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 4º.- Entidad responsable**

El Instituto Nacional de Cultura es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar lo establecido en la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

NICOLÁS LYNCH GAMERO

Ministro de Educación